

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar en su Segunda Clase, con Distintivo Blanco, al Teniente Coronel EMC, Luis Aníbal Guevara Robles, Ejército del Ecuador.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta(30) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 139-99 que constituye el Comité Nacional de Supervisión del Proyecto de Apoyo al Programa de Prevención de las ETS/VIH/SIDA, presidido por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 139-99

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno Central ayudar a resolver los problemas que constituyen las faltas de conocimientos y medidas de prevención sobre las ETS/VIH/SIDA en la población en general y en los grupos específicos más vulnerables, así como la discriminación y estigmatización de personas seropositivas o enfermas de SIDA.

CONSIDERANDO: Que la epidemia de VIH/SIDA es un problema creciente en República Dominicana estimándose que hacia el año 2000 podrían estar infectadas más de 300,000 personas, es decir, cerca del 5% de la población.

VISTO el Convenio firmado en Lomé el 15 de diciembre de 1989 entre la Comunidad Económica Europea y los Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico (Convenio de Lomé IV),

VISTO el Primer Programa Indicativo Nacional, suscrito entre la Comunidad Europea y la República Dominicana en el ámbito del Cuarto Convenio de Lomé.

VISTO el Proyecto No. 7 ACP DO O41 de Apoyo al Programa de Prevención de las ETS/VIH/SIDA No. DO7016/000, el cual tiene como objetivos generales la prevención de la transmisión sexual de las ETS/VIH/SIDA en la República Dominicana, la prevención de la marginación, el rechazo y estigmatización de las personas seropositivas o enfermas de SIDA y la protección de los derechos humanos de los seropositivos y enfermos.

VISTAS las Cláusulas Particulares, Condiciones Generales y Disposiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución del Convenio NO.5636/DO, suscrito entre la Comisión de las Comunidades Europeas y la República Dominicana el 12 de junio de 1996, destinado a la financiación del Proyecto No. 7 ACP DO O41 de Apoyo al Programa de Prevención de las ETS/VIH/SIDA.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda constituido el Comité Nacional de Supervisión del Proyecto de Apoyo al Programa de Prevención de las ETS/VIH/SIDA, el cual estará integrado por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), quien lo presidirá, por el Secretario de Estado y Ordenador Nacional para el Convenio de Lomé IV, quien actuará como Vicepresidente y, como Miembros, el Director del Programa de Control de las Enfermedades de Transmisión Sexual (PROCETS) y el Representante de la Delegación de la Comisión Europea en República Dominicana, quien actuará como observador.

Párrafo.- Actuará como Secretario de dicho Comité Nacional el Director Ejecutivo de la Unidad Técnica de Gestión (UTG), con voz pero sin derecho a voto.

Artículo 2.- Se crea la Unidad Técnica de Gestión (UTG) encargada de la ejecución del Proyecto de Apoyo al Programa de Prevención de las ETS/VIH/SIDA, la cual tendrá autonomía operativa y administrativa y estará integrada por un experto internacional director del proyecto y el personal de apoyo local. Dicha Unidad Técnica de Gestión tendrá sus sede central en la ciudad de Santo Domingo y será responsable de la administración

general y gestión técnica, financiera y de recursos humanos del proyecto, bajo la supervisión del Comité Nacional de Supervisión indicado en el Artículo 1 del presente decreto.

Artículo 3.- La Unidad Técnica de Gestión elaborará su reglamento operativo, el cual establecerá sus normas administrativas y financieras, incluyendo la contratación de todo su personal técnico y administrativo local, del equipamiento y de los servicios que serán ejecutados bajo el mismo, con apego estricto a las disposiciones establecidas por la Comunidad Europea y el Gobierno Dominicano.

Artículo 4.- Las funciones del Comité Nacional de Supervisión del Proyecto de Apoyo al Programa de Prevención de las ETS/VIH/SIDA serán las siguientes:

- a) Supervisar las actividades de la Unidad Técnica de Gestión, para establecer prioridades y lineamientos generales.
- b) Conocer, evaluar y aprobar los planes de trabajos semestrales y anuales.
- c) Revisar y aprobar los informes trimestrales de ejecución.
- d) Conocer las auditorías anuales del programa.
- e) Fortalecer y garantizar una adecuada coordinación entre los organismos e instituciones involucrados en la ejecución del programa.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 140-99 dispone que en lo adelante la Dirección General de Pasaportes tendrá además de sus funciones, la responsabilidad de la administración, diseño, confección, control, seguridad, distribución y venta de las libretas de pasaportes.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana